

Santiago, 22 de noviembre de 2016

"CIRCULAR ACLARATORIA DE BASES DE LICITACIÓN N° 2"

Mediante la presente circular y tal como se dispone en el numeral 38 de las Bases Administrativas de Licitación, se procede a notificar a todos los interesados en participar en la Licitación PROYECTO PILOTO DE SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COMUNA DE MEJILLONES, AÑO 2016 protocolizada en notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica con fecha 11 de octubre de 2016 y publicada el 12 de octubre de 2016, en el sitio web de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (www.acee.cl), lo que sigue:

Uno) **SE ACLARA REQUISITO MÍNIMO REFERENTE A LA EFICACIA LUMINOSA, señalada en el literal b) del numeral 3.3 de las Bases Técnicas y numeral 3.3 del ANEXO N°10.**

Uno. Uno) **SE ACLARA** que la eficacia Luminosa que se mide en lúmenes/vatio (lm/W) indica la cantidad de "luminosidad percibida" que tiene una fuente luminosa (lm) por cada vatio consumido por la misma en Watts.

Uno. Dos) **SE ACLARA** que para efectos de evaluar la Eficacia Luminosa de los distintos equipos de iluminación, se debe considerar la potencia consumida por la luminaria en las condiciones ofertadas, pudiendo ser esta condición (potencia de operación) igual o distinta a las condiciones nominales de la luminaria.

Uno. Tres) **SE CONFIRMA** lo señalado en el literal b) del numeral 3.3 de las Bases Técnicas, el cual señala que la eficacia luminosa de las Luminarias deberán ser igual o superior a 80 lm/W en condición de operación.

Uno. Cuatro) **SE RECTIFICA** lo señalado en el numeral 3.3 del ANEXO N°11, en el sentido siguiente:

La Eficacia Luminosa de las Luminarias es igual o superior a 80 lm/W a potencia de operación.		Informe Fotométrico emitido por PUCV o Certificado Fotométrico emitido por Laboratorios acreditados por ILAC y/o IAF.
---	--	---

Dos) **SE ACLARA** lo señalado en el primer párrafo del Numeral 3.9 de las Bases Técnicas de Licitación, en lo referido a “Acreditación de las Luminarias”, en sentido siguiente:

Donde se señala: Todas las características eléctricas de las Luminarias deben ser debidamente **certificadas** por entidades **nacionales autorizadas para tales efectos**, debiendo el Oferente presentar dichos **certificados** en su Oferta Técnica.

Debe señalarse: **Todas las características eléctricas de las Luminarias deben ser debidamente certificadas y/o ensayadas por alguna de las entidades reconocidas por la SEC (CESMEC, LENOR, FARADAY, PUCV, SILAB, ENERGIA, INGCER, SICAL, entre otros), debiendo el Oferente presentar dichos ensayos y/o certificados en su Oferta Técnica.**

Dos. Uno) En virtud de lo anteriormente señalado, **SE ACLARA** lo establecido en el numeral 3.2 del ANEXO N°11, en lo referido al “Factor de Potencia (FP) de las luminarias” en el sentido siguiente:

Las Luminarias tienen un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0,93 en condición de potencia nominal.		Informe de Ensayo de Parámetros Eléctricos realizado por laboratorio reconocidos por la SEC.
--	--	---

Sin otro particular, les saluda atentamente,



NATALIA ARANCIBIA A.

Directora Ejecutiva (s)

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ABM/FAG/ANU/VDS/
Distribución

- Destinatario
 - www.achee.cl
 - Agencia Chilena de Eficiencia Energética.